

FLOTAS





FICHA DEL PRODUCTO

FLOTAS

BENEFICIOS DE LAS FLOTAS CORPORATIVAS

El seguro automotor individual respecto al seguro automotor para flotas corporativas difiere en su forma de comercialización ya que, en un solo contrato se encuentra detallado por ítems los distintos vehículos que componen a la flota y el tomador/asegurado pasa a ser la razón social de la empresa.

Estos seguros constan de una tarifa preferencial donde se unifican los vencimientos anualmente para garantizarte el costo de referencia por un año hasta su renovación.

Al momento de la renovación de estas pólizas se someten a un análisis técnico donde te ofreceremos la mejor opción del mercado para garantizar una atención personalizada y adaptada a las condiciones de tu operativa.

Otro de los beneficios que conforman a las grandes flotas corporativas es la posibilidad de crear una segunda flota de afinidad para tus empleados.

¿Qué vehículos puedo asegurar?

Algunos de los vehículos asegurables que comprenden este tipo de seguros son:

» Autos

» Motos

» Pick Ups

» Motorhomes

» Camiones

» Remolques

» Semirremolques

» Máguinas Viales

» Autos Clásicos

» Ambulancias

» Utilitarios

» Casas Rodantes

» Acoplados » Tráiler

» Máguinas Rurales

» Combis

» ómnibus

»Otros específicos

Clasificación de los vehículos

Según Clase	Autos - Utilitarios - Auto elevador - Camiones - Motos - Cuatriciclo - Grúa - Maquinaria Rural - Remolque - Tráiler
Según Tipo	Sedan - Rural - Pick up - Furgón, etc
Según Uso	Particular - Comercial - Remise-Taxi - Trans- porte Público - Transporte de mercaderías <i>-</i> Rutero - Local
Otras variables	Capacidad de carga - Cantidad de pasajeros, etc.



Composición del seguro

El seguro automotor está conformado por múltiples coberturas, estas se componen de una cobertura básica obligatoria y otras coberturas ampliadas.

- » SO-RC- Responsabilidad Civil Seguro Obligatorio (Art.68 DE LA LEY № 24.449.)
- » CG-RC- Responsabilidad Civil Seguro Voluntario
- » CG-DA- Daños al Vehículo
- » CG-IN-Incendio
- » CG-RH- Robo o Hurto

La cobertura básica corresponde a la Responsabilidad Civil Obligatoria regida por la Ley de tránsito 24.449 que regula todos los aspectos vinculados con la circulación en la vía pública. Esta indica que todo vehículo en circulación debe contar con este seguro, de acuerdo con las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, y cubra eventuales daños ocasionados a terceros, transportados y no transportados.

La función principal de esta Responsabilidad civil Obligatoria es que el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del seguro, por cuanto deban a un tercero como consecuencia de daños causados por ese vehículo, por hechos acaecidos en el plazo convenido, en razón de la responsabilidad civil que pueda resultar a cargo de ellos.

Luego a esta se le adiciona la cobertura de responsabilidad civil que ofrece la compañía de seguros, ya que la obligatoria no resulta suficiente para los hechos de siniestralidad. Y de esta misma se desprenden otras coberturas ampliadas que contemplan los riesgos de:

- » Incendio
- » Robo
- » Daños por accidente



Denominacion General De Las Coberturas

Por regla general, las compañías aseguradoras brindan 4 tipos de coberturas:

COBERTURA A:

Cubre daños ocasionados a terceros.

COBERTURA B1:

Cubre daños ocasionados a terceros, robo e incendio TOTAL

COBERTURA B:

Cubre daños ocasionados a terceros, robo e incendio TOTAL + destrucción total del vehículo por accidente

COBERTURA C1:

Cubre daños ocasionados a terceros, robo e incendio TOTAL y/o PARCIAL.

COBERTURA C:

Cubre daños ocasionado a terceros, robo e incendio TOTAL y/o PARCIAL + destrucción TOTAL del rodado por accidente.

COBERTURA E:

Cubre robo e incendio total en Garaje.

COBERTURA D:

Daños a terceros, robo total e incendio total y/o parcial + destrucción total y/o parcial según franquicia o deducible por accidente.

Estas coberturas mencionadas son distinguidas según cada compañía con sus diferentes denominaciones y adicionales.

DEFINICION DE PERDIDA TOTAL O PARCIAL

La pérdida a consecuencia de Incendio, Robo o Accidente estará determinada por:

Total:

Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro sea superior al 80% del valor del vehículo.

Parcial:

Cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro sea inferior al 80% del valor del vehículo.

VEHICULOS CON GNC

Lo primero que se debe hacer es informarlo al momento de la cotización. Deberá presentarse Oblea de GNC vigente, en la que se indique, número de regulador y tubo/s. El equipo de gas es un agravante en caso de siniestro y si queremos contar con el beneficio de la cobertura debemos informar todos los accesorios adicionales que este posea.

CLAUSULA DE AJUSTE AUTOMATICO

Los seguros automotores que comprenden las coberturas B, C, D y E se encuentran acompañados de una cláusula de ajuste automático. Esta es una cláusula que se expresa en términos porcentuales, que opera al momento de un siniestro parcial o total. Permite ajustar el valor de las sumas aseguradas, que hayan quedado por debajo del valor real en el porcentaje informado.

FRANQUICIA / DEDUCIBLE

La franquicia mencionada en la "Cobertura D" es un monto fijo de dinero que el asegurado asume por cuenta propia para cubrir los daños generados por un siniestro. Y el deducible cumple la misma función que la franquicia pero corresponde a un porcentaje que varía según la suma asegurada del vehículo donde se fija un monto mínimo y un monto máximo de dinero en que el asegurado asume por cuenta propia para cubrir los daños generados por un siniestro. De ahí surge que las opciones de franquicias pueden ser fijas o variables.

OTROS BENEFICIOS DEL SEGURO AUTOMOTOR

Otros beneficios adicionales de cobertura que ofrecen las compañías de seguros dentro del seguro de automotores según la cobertura ampliada son:

- » Rotura de cristales
- » Rotura de Luneta y Parabrisas
- » Rotura de cerraduras

- » Servicio tercerizado de grúa
- » Daños parciales a consecuencia de granizo.
- » Daños parciales a consecuencia de inundación.



Nos lo **propusimos**, **pudimos** y lo **logramos**.

Nuestros primeros 39 años!

